



1700-45

**AUTO No. 0941**

**SANTA MARTA, 12 DE JULIO DE 2018**

Que mediante el radicado No. 3415 del 10 de mayo de 2016, la Empresa ZEMENT S.A.S., identificada con NIT 800.180.740-0, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena Permiso de Vertimientos para la construcción de un campo de infiltración para la Urbanización Altos de Ararat I, ubicada en el corregimiento San José del Purgatorio del municipio de Plato, departamento del Magdalena.

Que con la mencionada solicitud, la Empresa ZEMENT S.A.S. allega Formulario Único Nacional, diseño del campo de infiltración, Certificado de Existencia y Representación de la sociedad, Certificado de Tradición y Libertad del predio, copia de la cedula del Representante Legal y Acta de Inicio de la obra.

Que CORPAMAG mediante oficio No. 1215 del 16 de mayo de 2016 requiere al solicitante para que aporte Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario único Nacional íntegramente diligenciado, y demás requisitos consagrados en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que bajo el radicado No. 3632 del 16 de Mayo de 2016, el solicitante presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, que es respondido por medio del oficio No. 1455 de 2016 por el cual se liquida el valor a cancelar por concepto de evaluación ambiental del permiso solicitado.

Que el solicitante acredita la cancelación de los servicios de evaluación mediante la presentación del recibo de caja radicado con el No. 1733 del 06 de marzo de 2017.

Que por medio del radicado No. 1820 del 09 de marzo de 2017, la Empresa ZEMENT S.A.S. presenta nuevamente la información relacionada en los párrafos anteriores, continuando vigente el requerimiento de información elevado por oficio No. 1215 del 16 de mayo de 2016.

Que a través del radiado No. 5590 del 05 de julio de 2018, el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos totalmente diligenciado, certificación de usos del suelo y demás documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015.



Que una vez verificado que se ha aportado toda la información, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **5013** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la Empresa ZEMENT S.A.S., identificada con NIT 800.180.740-0, a través de su representante legal, el señor ADRIAN DARIO MOVILLA OTERO, para las aguas residuales domésticas que se generen en la Urbanización Altos de Ararat I, ubicada en el corregimiento San José del Purgatorio del municipio de Plato, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto Reglamentario 1076 de 2015, y en consecuencia remítase el Expediente No. 5013 al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguianí, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la solicitud presentada, y emita el concepto respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa ZEMENT S.A.S., a través de su representante legal, el señor ADRIAN DARIO MOVILLA OTERO, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.



**ARTICULO QUINTO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda  
Revisó: Sara Díaz Granados 

Expediente: 5013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 AGO 2018 ( ) días del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 2:30 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0491 de fecha 12.07.2018 al señor(a) ADRIAN NOVILLA OJEDA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
COT 1960021